



[CONTÁCTENOS](#) KPMG EN PERU

Lima, 14 de Octubre de 2016

Circular N° 465

Decreto Supremo No. 282-2016-EF.- Modifican la tasa de restitución de derechos arancelarios contemplada en el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, aprobado mediante el Decreto Supremo No. 104-95-EE

Mediante la presente norma el Ministerio de Economía y Finanzas ha dispuesto el incremento de la tasa de Drawback de 3% a 4%, siendo que ésta volverá a ser de 3% a partir del 01 de enero de 2019:

Período	A partir del 15/10/2016	2017	2018	2019 en adelante
Tasa de Drawback aplicable	4%	4%	4%	3%

Al respecto, debemos mencionar que el incremento de la tasa de Drawback se encontraría vigente a partir del día de mañana.

Cabe mencionar que conforme a lo señalado por la Administración Aduanera a través del Informe No. 123-2014-SUNAT/5D1000, la tasa aplicable a la restitución de derechos arancelarios será aquella vigente a la fecha del otorgamiento del beneficio, por lo cual las solicitudes de Drawback tramitadas a partir del día de mañana deberían encontrarse sujetas a esta tasa incrementada.

Este circular fue elaborado con el único propósito de poner en conocimiento de forma general y breve los aspectos más salientes de las normas que se comentan; en consecuencia, no debe ser utilizada como fuente de consejo profesional.

Para mayor información contactar a:

Khaled Luyo

kluvo@kpmg.com

Oscar Vásquez

oscarvasquez@kpmg.com

© 2016 KPMG Asesores S. Civil de R. L., sociedad civil peruana de responsabilidad limitada y firma miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Derechos reservados.

[Declaración de Privacidad en Línea de KPMG y Cláusula Exonerativa de Responsabilidad](#)

Av. Javier Prado Oeste 203, San Isidro, Lima, 27, Perú -Teléfono: (511) 611-3000 Fax: (511) 421-6943

Email: tax&legalperu@kpmg.com Website: <http://www.kpmg.com/pe>